CONTRATO NRO	**330-2026.**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- E.S.E. SALUD DORADA-**
N.I.T.	**900.065.515-5.**
CONTRATISTA	**INTEGRA SOLUCIONES GLOBALES CTA.**
IDENTIFICACIÓN	**N.I.T. 901.785.750-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANCY DERLY RINCON VILLEGAS.**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 42.129.002.**
SUPERVISIÓN	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO-SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ-.**
OBJETO	**“PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE ADMISIÓN, AUTORIZACIONES, FACTURACIÓN, AUDITORÍA CONCURRENTE, AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, RADICACIÓN, GESTIÓN DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y CONCILIACIONES DE LA E.S.E. SALUD DORADA”.**
VALOR	**CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), INCLUIDOS LOS TRIBUTOS LEGALMENTE APLICABLES.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**
CDP	**000730 del 30 de octubre de 2026.**
RUBRO	**2.1.2.02.02.008.83111.**

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.241.976, quien actúa como gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD DORADA**, con N.I.T. **900.065.515-5,** designado mediante Decreto No. 077 del 5 de abril de 2024 y posesionado según Acta No. 043 de la misma fecha, facultado para contratar conforme al numeral 1.5 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 009 de 2021 y sus modificaciones, en especial el Acuerdo No. 011 de 2025, quien se denominará **LA E.S.E. o EL CONTRATANTE**; y **FRANCY DERLY RINCON VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.129.002, quien actúa como representante legal **de INTEGRA SOLUCIONES GLOBALES CTA**, con N.I.T. 901.785.750-2, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 330 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: 1) La E.S.E. requiere asegurar la continuidad del proceso integral de admisión, autorizaciones, facturación, auditoría concurrente y de cuentas médicas, radicación y gestión de glosas, devoluciones y conciliaciones, conforme al estudio previo del proceso. 2) La E.S.E. fue creada mediante el Acuerdo No. 049 del 5 de diciembre de 2005 y su actividad contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con observancia de los principios y reglas previstos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. 3) La contratación directa se sustenta en el literal i) del numeral 2.2.3 del Manual, modificado por el Acuerdo No. 011 de 2025, por razón de la cuantía. 4) El alcance y las condiciones técnicas se encuentran definidos en el estudio previo y en la propuesta de INTEGRA SOLUCIONES GLOBALES CTA que integra este contrato, con las precisiones económicas y operativas aquí acordadas. 5) La contratación dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000730 del 30 de octubre de 2026, por CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000), con cargo a la vigencia 2026. 6) EL CONTRATISTA ejecutará el proceso con organización, medios y talento humano propios, autonomía técnica, administrativa y financiera y resultados verificables, sin suministro de personal ni intermediación laboral. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a la “**PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE ADMISIÓN, AUTORIZACIONES, FACTURACIÓN, AUDITORÍA CONCURRENTE, AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, RADICACIÓN, GESTIÓN DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y CONCILIACIONES DE LA E.S.E. SALUD DORADA”.** Los documentos del proceso forman parte integral del contrato y precisan su alcance, actividades y productos. En materia de valor, forma de pago, plazo, garantías y obligaciones prevalecerá lo expresamente pactado en este documento.

Cláusula 2 – Alcance del Contrato. El alcance del objeto del contrato involucra la realización de las siguientes actividades que se discriminan a continuación por parte de **EL CONTRATISTA**, según la propuesta técnica presentada:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Es conveniente y oportuno celebrar un contrato de prestación de servicios por outsourcing para que de manera autónoma e independiente desarrolle el proceso técnico administrativo, empresarial y de gestión denominado facturación de servicios que comprende facturación de citas, admisiones, liquidación de servicios, recaudo de efectivo copagos, cuotas moderadoras y ventas a particulares, auditoría técnica y medica de cuentas, consolidación y radicación de cuentas por la venta de servicios a las diferentes entidades responsables de pago así como la gestión de objeciones o glosas, devoluciones y auditoría concurrente, con una persona jurídica que demuestre idoneidad y experiencia en las actividades mencionadas, y cubrir las necesidades de la entidad. El alcance comprende las sedes Centro y Norte y los canales tecnológicos requeridos, con las delimitaciones de ortopedia y reclamaciones ante ADRES previstas en las obligaciones específicas.

EL CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes:

INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADO:

Con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá presentar mensualmente informe de gestión que permita evaluar como mínimo los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Meta
Oportunidad en la radicación de cuentas médicas	Número de cuentas radicadas dentro del término establecido / Total de cuentas generadas × 100	≥ 95%
Facturación de la producción institucional	Valor total facturado / Valor total producido × 100	≥ 95%
Gestión de glosas	Valor de glosas respondidas dentro del término / Valor total de glosas recibidas × 100	≥ 95%
Recuperación de glosas	Valor recuperado por glosas / Valor total glosado × 100	≥ 80%
Oportunidad en respuesta a devoluciones	Número de devoluciones gestionadas dentro del término / Total devoluciones recibidas × 100	≥ 95%
Calidad de la facturación	Número de facturas sin devolución por causas atribuibles al contratista / Total facturas radicadas × 100	≥ 95%
Auditoría concurrente	Número de auditorías realizadas / Número de auditorías programadas × 100	100%
Entrega de informes	Informes entregados oportunamente / Informes requeridos × 100	100%

NOTA: El incumplimiento reiterado de los indicadores establecidos constituirá criterio objetivo para requerir planes de mejoramiento, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales a que haya lugar. El supervisor verificará mensualmente el cumplimiento de los indicadores mediante los informes presentados por el contratista y los registros institucionales correspondientes.

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los indicadores de calidad, oportunidad, eficiencia y resultado establecidos por la entidad, el contratista deberá disponer durante toda la vigencia contractual del personal idóneo, suficiente y con experiencia en los procesos de facturación de servicios de salud, auditoría de cuentas

médicas, auditoría concurrente, autorizaciones, radicación de cuentas médicas, gestión de glosas y conciliaciones.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del talento humano necesario para la ejecución integral de los procesos y subprocesos objeto del contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad la vinculación, administración, supervisión, reemplazo, remuneración y cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal asignado, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y la **E.S.E. SALUD DORADA.**

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer como mínimo del siguiente equipo de trabajo:

1. Un (1) Coordinador del proceso de facturación y auditoría de cuentas médicas.
2. El personal necesario para la ejecución de los procesos de admisiones y facturación.
3. El personal necesario para la gestión de autorizaciones.
4. El personal necesario para la ejecución de auditoría concurrente.
5. El personal necesario para la revisión técnica de cuentas médicas.
6. El personal necesario para la gestión y respuesta de glosas y devoluciones.
7. El personal necesario para la radicación de cuentas médicas y conciliaciones con las entidades responsables de pago.

El número de trabajadores asignados deberá ser suficiente para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en la normatividad vigente y el logro de los indicadores contractuales definidos por la entidad, sin que en ningún caso la insuficiencia de personal constituya justificación para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizar lo siguiente:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Entregar oportunamente a la E.S.E. los documentos de ejecución que deban publicarse en SECOP II y cargarlos cuando esa actividad esté a su cargo, de acuerdo con los plazos aplicables y las instrucciones de la supervisión, protegiendo la información sometida a reserva.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Entregar a la E.S.E. los informes, archivos y soportes generados en la ejecución, en los formatos institucionales y con las condiciones de seguridad y trazabilidad exigibles.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
8. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el contrato en la forma establecida en los estudios previos, en los términos de condiciones y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar el proceso con autonomía técnica, administrativa y financiera, con organización, equipos y talento humano propios. El contratista dirigirá a su personal mediante su coordinador y garantizará que la ejecución material respete la prohibición de intermediación laboral y suministro de personal.

3. Disponer de plataforma tecnológica propia que permita trazabilidad del proceso, generación de indicadores, cargue de archivos planos, seguimiento en línea de la facturación y generación de reportes gerenciales.
4. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 2275 de 2023, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023, Resolución 1962 de 2025, Decreto 228 de 2025, Resolución 3280 de 2018 y demás normas vigentes relacionadas con la facturación de servicios de salud, soportes, radicación de cuentas médicas, auditoría, gestión de glosas y conciliaciones.
5. Presentar informes mensuales con indicadores de producción, facturación, radicación, glosas, devoluciones y conciliaciones.
6. Suministrar equipos de cómputo, impresoras, escáneres, licencias, conectividad, mantenimiento y demás recursos tecnológicos requeridos para la ejecución del contrato.
7. Dotar las áreas asignadas con mobiliario y elementos requeridos para la ejecución del proceso.
8. Realizar la auditoría concurrente para validación del cumplimiento de RIAS, promoción y mantenimiento de la salud, gestión del riesgo y demanda inducida.
9. Efectuar gestión, seguimiento y control de autorizaciones requeridas para la prestación de servicios de salud.
10. Ejecutar los subprocesos de admisiones, facturación y caja de las atenciones efectivamente prestadas, garantizando la trazabilidad de los recursos recaudados. En el servicio de ortopedia, el contratista no realizará la facturación de contado de cirugías programadas ni su trámite de glosas; respecto de ese servicio asumirá la auditoría médica y administrativa, la factura a crédito de las cirugías programadas, la facturación de contado y crédito de las citas asignadas y la radicación de cuentas.
11. Seleccionar y vincular personal con formación y experiencia pertinentes; garantizar su inducción, actualización y reemplazo oportuno para mantener la continuidad del servicio, sin subordinación frente a la E.S.E.
12. Realizar periódicamente las actividades: identificación y admisión de los pacientes, ingreso y validación de autorizaciones, registro de los servicios de salud prestados, cierre de cuentas.
13. Disponer y garantizar la existencia de bases de caja en cada uno de los puntos de atención de usuarios (facturación) de forma que no se generen contratiempos al momento de la facturación y puedan los usuarios acceder a los servicios de manera oportuna.
14. Realizar auditoria administrativa y asistencial a la totalidad de cuentas correspondientes a facturación de los servicios prestados; así como revisión y conciliación de objeciones de tipo administrativo y asistencial a cuentas radicadas ante las diferentes entidades.
15. Realizar la auditoría concurrente por personal profesional en medicina o enfermería a los pacientes de los servicios asignados, permitiendo identificar aspectos a mejorar en calidad de registro de información clínica y los servicios a cobrar.
16. Realizar la detección de subfacturación o sobrefacturación en las cuentas de los usuarios; identificando, subsanando y retroalimentando mensualmente el proceso de facturación con las áreas que intervinieron en los posibles errores, buscando la disminución de los mismos y la optimización del proceso.
17. Realizar el registro de la totalidad de las glosas y devoluciones; así como efectuar las respuestas de tipo administrativo y/o asistencial, llevando el registro en el sistema de la E.S.E., y reporte a la unidad de cartera, cumpliendo con los tiempos establecidos por la normatividad vigente, presentando los reportes en cada uno de los comités de glosas y cartera y sostenibilidad contable, además de los requeridos en forma independiente por la Gerencia y la Supervisión del contrato.
18. Analizar y documentar las glosas no subsanables y las pérdidas que puedan ser imputables al contratista, entregando informe a la supervisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su conocimiento. Los descuentos por responsabilidad contractual requerirán determinación sustentada del incumplimiento, el daño y su imputación, oportunidad de contradicción y el procedimiento o acuerdo jurídicamente procedente; no se efectuarán descuentos automáticos por la mera existencia de una glosa.
19. Apoyar a la subgerencia asistencial en el análisis técnico de las glosas no subsanables relacionadas con registros o actuaciones del personal institucional y presentar a la supervisión los hallazgos y recomendaciones, sin asumir competencias disciplinarias, fiscales o de dirección sobre dicho personal.

20. Realizar las conciliaciones de las glosas y devoluciones efectuadas por las diferentes EAPB, para lo cual la ESE realizará el acompañamiento desde el área de cartera en las reuniones convocadas para el efecto.
21. Realizar y gestionar diariamente la validación de derechos a usuarios, trámite de autorizaciones, confirmación procedimientos, actividades, medicamentos e insumos ordenados. En dicha validación deberá realizar la actualización a todos los usuarios de los datos básicos y complementarios del usuario en el software de la E.S.E (documento, nombre, sexo, fecha de nacimiento, lugar de residencia, teléfono, estado civil, datos de responsable y demás.
22. Realizar mensualmente la validación e inventario de las facturas emitidas en el software de la ESE por cada una de las Administradoras, presentando mensualmente a la Supervisión del contrato, al departamento de cartera y a la Gerencia un reporte en el cual se compare la producción del mes y los servicios radicados a las diferentes aseguradoras, garantizando el cumplimiento del indicador PRODUCCIÓN VS RADICACIÓN, este reporte es requisito indispensable para poder tramitar el pago del periodo correspondiente.
23. Radicar las facturas comprendidas en el alcance contractual con sus soportes y evidencias de recepción dentro de los términos aplicables. En las reclamaciones ante ADRES el contratista preparará la facturación y sus soportes y la E.S.E. adelantará la radicación y el seguimiento para el cobro. Tales radicaciones directas de la E.S.E. no integrarán la base del componente variable del contratista.
24. Conocer y capacitar a su personal sobre facturación electrónica y realizar en conjunto con la ESE los ajustes necesarios dentro del proceso de facturación a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.
25. Designar al personal encargado de la operación de facturación electrónica, con permisos individualizados y mecanismos de autenticación autorizados por la E.S.E., sin compartir credenciales ni sustituir la identidad del emisor.
26. Establecer controles efectivos previos a la emisión de la facturación que propendan a minimizar y controlar los costos de la emisión de facturas electrónicas por anulaciones y devoluciones atribuibles al proceso de facturación y cumplir con los requerimientos que en materia de facturación electrónica se expidan.
27. Realizar radicación en línea de las diferentes administradoras con las cuales la E.S.E adquiera el compromiso, entendiéndose por radicación en línea como la entrega digital de las facturas a través del aplicativo web implementado por la EAPB; en caso de presentarse dificultades con los aplicativos establecidos coordinar con el Supervisor del Contrato las acciones a tomar para garantizar la radicación efectiva de las cuentas.
28. Generar, validar y transmitir los RIPS conforme a la Resolución 2275 de 2023 y sus modificaciones, como soporte de la factura electrónica de venta en salud, conservando los archivos, resultados de validación, CUV y constancias de radicación que correspondan, y entregar a la E.S.E. los reportes exigibles.
29. Realizar de manera mensual la digitalización de los recibidos de los radicados por cada una de las entidades y copiarlos en la carpeta compartida con el Supervisor y el área de cartera de la E.S.E para el efecto; así mismo coordinar con el Supervisor la entrega de éstos radicados en físico al archivo central de la E.S.E debidamente relacionados y foliados.
30. Identificar periódicamente las causas de glosas y devoluciones, presentar planes de mejoramiento y acreditar su ejecución. El incumplimiento se tramitará mediante requerimiento de la supervisión y las actuaciones contractuales procedentes, con respeto del debido proceso.
31. Analizar mensualmente las glosas recibidas, diferenciar las justificadas de las discutidas y documentar las evidencias para la gestión de cartera y las decisiones institucionales. Los reportes ante autoridades serán realizados por la E.S.E. o por quien esta autorice expresamente.
32. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento que la Empresa Social del Estado deba suscribir con los Entes de Control, con el área de calidad, control interno y/o revisoría fiscal de la Entidad y cumplir con su ejecución en las fechas establecidas documentando todas las evidencias respectivas.
33. Realizar la trazabilidad de los diferentes estados que tienen los servicios prestados los cuales comprenden: cargo de servicios, factura contado, facturado crédito, factura radicada y factura o cargo anulados. En el caso de servicios que conllevaron a una anulación sea en el cargo o en la factura el contratista deberá llevar un registro de la factura que reemplaza dicha anulación y entregar un informe mensual a la Supervisión del contrato sobre dichas anulaciones.

34. Atender en forma oportuna todos los reportes que sean requeridos y participar en los comités institucionales a que sean invitados y se hará acompañar de los colaboradores que estime necesario para tal efecto, a la vez presentará todos los informes que sean solicitados en virtud de la ejecución del presente contrato.
35. Presentar dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes las conciliaciones del periodo anterior entre facturación, radicación, cartera, presupuesto y contabilidad, con identificación de diferencias y recomendaciones. Al cierre entregará la conciliación final y el inventario de asuntos pendientes. Los requerimientos por incumplimiento se adelantarán conforme al contrato y al debido proceso.
36. Preparar y conciliar los insumos del proceso de facturación que la E.S.E. requiera para los reportes periódicos a las autoridades y organismos de control, conforme a los formatos y plazos exigibles, sin sustituir las responsabilidades de certificación o presentación que correspondan a los servidores competentes.
37. Cumplir y reportar los indicadores contractuales de producción, facturación, radicación, glosas, calidad y auditoría concurrente, con información trazable y conciliada con las áreas institucionales. La supervisión verificará los resultados y requerirá las medidas correctivas procedentes.
38. Realizar en conjunto con la E.S.E. la revisión de los cargos de las citas asignadas en Promoción y prevención, logrando identificar y subsanar aquellos pacientes que fueron atendidos sin su respectiva factura.
39. Realizar la asignación y facturación de las citas prioritarias que requieran los usuarios por el servicio de urgencias.
40. Disponer de los equipos de cómputo y de oficina requeridos para atender el proceso y realizar la debida instalación de los mismos en las instalaciones de la E.S.E, de igual forma deberá contar con la papelería requerida para atender el proceso. Todos los equipos de cómputo deben tener software debidamente licenciados y contar con un software antivirus para no incurrir en problemas legales por incumplimiento a normas legales sobre derechos de autor, además se recomienda que estos equipos cuenten con una protección contra cortes de fluido eléctrico. Igualmente se deben acatar las recomendaciones que sean impartidas por el área de sistemas de información de la E.S.E., en cuanto al debido uso de los equipos, seguridad y privacidad de la información, renovación tecnológica, entre otros.
41. Designar de su personal, las personas encargadas para asistir a las reuniones, conciliaciones, entre otros y en los casos en que las reuniones, conciliaciones y demás deban realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, deberá asumir todos los gastos que demande el desplazamiento de su personal.
42. Proteger la confidencialidad de los datos personales, clínicos y financieros; limitar su tratamiento a la finalidad contractual y a los accesos autorizados; reportar incidentes de seguridad a la E.S.E. tan pronto sean conocidos y aplicar las medidas de contención y recuperación pertinentes.
43. Al cierre entregar las bases y soportes del proceso, archivos de facturación y RIPS, evidencias de radicación, conciliaciones y un inventario de glosas, devoluciones y términos pendientes, con transferencia segura a la E.S.E. y continuidad de acceso a la información institucional. El uso de herramientas propias no dará derecho a retener información ni condicionará su entrega al pago de saldos.
44. Efectuar los cierres de caja, arqueos y conciliaciones de los recursos recaudados bajo su custodia y entregarlos o consignarlos conforme a los procedimientos institucionales. La aceptación de glosas, las notas crédito y los acuerdos con pagadores requerirán la revisión y autorización de los funcionarios competentes de la E.S.E.

Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago. El valor total estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS LEGALMENTE APLICABLES**. Comprende CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS ($114.000.000) para el componente fijo y VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) como provisión presupuestal para el variable, para un horizonte estimado de dos (2) meses. El promedio presupuestal mensual de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) no constituye una tarifa fija ni una remuneración mínima garantizada. El valor efectivamente causado estará determinado por los servicios ejecutados y la fórmula pactada, dentro del valor contractual respaldado presupuestalmente.

La E.S.E. pagará mediante actas parciales mensuales el componente fijo de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000). Las fracciones de mes se liquidarán proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado, tomando como referencia un mes de treinta (30) días, sin superar la tarifa mensual por un mes completo. Adicionalmente, únicamente cuando la radicación efectiva del respectivo mes supere DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000), se reconocerá el DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor total efectivamente radicado durante ese mes. Si la radicación es igual o inferior a dicho umbral, no se causará componente variable. El porcentaje se aplica sobre el total radicado y no únicamente sobre el excedente.

Cada pago requerirá factura o documento legalmente procedente, informe de ejecución, acta de recibo a satisfacción y certificación de la supervisión, junto con la acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales que corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3.4 del Manual. El término de pago será de sesenta (60) días siguientes a la radicación completa de los soportes exigibles. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

La supervisión verificará el componente variable mediante una relación individualizada de facturas, pagadores, fechas, valores y constancias de recepción de la radicación efectuada por el contratista. No se duplicará la base por reenvíos o nuevas radicaciones de una misma factura; se depurarán las anulaciones y duplicidades, con trazabilidad de los ajustes. No integrarán la base las radicaciones realizadas directamente por la E.S.E. o por terceros fuera del alcance contratado. La radicación no se confundirá con la sola emisión de facturas ni con su recaudo. La factura del contratista deberá cumplir los requisitos tributarios aplicables.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.
4.2 Conoce las condiciones técnicas, económicas y de ejecución y acepta la distribución de obligaciones y riesgos del proceso.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
4.5 Acredita el cumplimiento de las obligaciones de remuneración, seguridad social y parafiscales exigibles según su naturaleza jurídica y el régimen de vinculación de su personal.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la prestación del servicio en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución se extenderá desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**. El inicio estará precedido del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías exigidas. La remuneración fija se causará exclusivamente por el tiempo efectivamente ejecutado.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista. El contratista en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho:
6.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

Cláusula 7 – Derechos del Contratante:
7.1 Exigir el cumplimiento de las obligaciones, la corrección de las deficiencias y el reconocimiento de las consecuencias económicas pactadas, con observancia del régimen jurídico aplicable y del debido proceso.
7.2 Ejercer las facultades excepcionales expresamente pactadas, en los supuestos y con los requisitos previstos en la ley, y los demás derechos derivados del presente contrato.

Cláusula 8– Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, la **E.S.E. SALUD DORADA**, tendrá las siguientes obligaciones:
8.1 Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
8.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
8.3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista.

8.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8.5 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
8.6 Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8.7 Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
8.8 Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 9 – Responsabilidad. El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral. Las partes pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Su ejercicio se sujetará a los presupuestos, procedimientos y efectos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables, mediante decisión motivada y con garantía del debido proceso.

Cláusula 11 – Caducidad. Las partes pactan la facultad de declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización. La decisión se sujetará a los presupuestos y procedimientos legalmente exigibles.

Cláusula 12 – Incumplimiento contractual. Ante un posible incumplimiento, la E.S.E. documentará los hechos, las obligaciones comprometidas y sus efectos, dará traslado a EL CONTRATISTA y al garante cuando corresponda y garantizará su defensa, contradicción y presentación de pruebas. La determinación y exigibilidad de las consecuencias contractuales se sujetarán al Manual y al régimen jurídico aplicable. Las facultades de decisión unilateral solo se ejercerán cuando exista habilitación legal; en los demás casos se acudirá a los mecanismos de arreglo o a la autoridad judicial competente.

Cláusula 13 – Multas. Por mora o incumplimiento parcial imputable a EL CONTRATISTA se pacta una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso, sin que su acumulación supere el diez por ciento (10%) del valor contractual. Su exigibilidad requerirá individualizar la obligación incumplida, el periodo de mora y la imputación al contratista, con observancia del procedimiento y las garantías de la cláusula 12. Las multas tienen finalidad conminatoria y no operarán por la mera presentación de glosas ni por causas no imputables al contratista. La compensación o descuento solo procederá respecto de obligaciones exigibles y determinadas conforme al régimen aplicable, sin que este pacto atribuya por sí mismo potestades administrativas no conferidas por la ley.

Cláusula 14 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el (la) Contratista debe pagar a la E.S.E., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo. EL CONTRATISTA constituirá las garantías previstas en los numerales 3.15 y 3.16 del Manual de Contratación y en el estudio previo, expedidas por una aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia. Su aprobación por la E.S.E. será previa al inicio de la ejecución; sus valores y vigencias se actualizarán cuando se modifique el contrato o resulte necesario para mantener la cobertura.

EL CONTRATISTA presentará las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución, con los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y el término de liquidación, que para este negocio se fija en cuatro (4) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de su ampliación cuando proceda.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y un (1) año más, para cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio conforme a las condiciones del amparo.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (3) años más, con cobertura de las obligaciones asegurables que correspondan a la vinculación del personal.

4. MANEJO: Por cuantía no inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, durante el plazo de ejecución, para cubrir los riesgos asegurables de pérdida o apropiación de los recursos recaudados y bajo custodia del contratista, conforme al clausulado aprobado por la E.S.E.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por cuantía no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y, en todo caso, no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, durante el plazo de ejecución. Comprenderá las coberturas de predios, labores y operaciones, daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, contratistas y subcontratistas, amparo patronal y vehículos propios y no propios, conforme al numeral 3.16 del Manual. La E.S.E. tendrá la calidad de asegurada respecto de los daños causados con ocasión de la ejecución y serán beneficiarios la entidad y los terceros afectados. Podrá acreditarse mediante una póliza global con anexo que individualice este contrato y cumpla las condiciones exigidas.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista. El Contratista es una persona jurídica independiente de la **E.S.E. SALUD DORADA**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. La persona autorizada para asumir su ejecución deberá cumplir las condiciones de capacidad e idoneidad exigidas en el proceso. EL CONTRATISTA informará oportunamente las reorganizaciones o transformaciones que puedan incidir en su capacidad de ejecución y mantendrá vigentes las garantías de la cláusula 15.

Cláusula 18 – Subcontratación. EL CONTRATISTA informará previamente y por escrito a la supervisión las actividades que pretenda subcontratar. No podrá trasladar integralmente el objeto ni reducir la capacidad técnica ofrecida y conservará la responsabilidad por los servicios y por el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, seguridad y vinculación de personal. Deberá mantener indemne a la E.S.E. en los términos de la cláusula 19.

Cláusula 19– Indemnidad. El (la) Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. SALUD DORADA**, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la

Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 22 – Notificaciones. Las comunicaciones contractuales constarán por escrito y se dirigirán a los canales físicos o electrónicos informados por las partes en los documentos de identificación y representación que integran el expediente contractual o en SECOP II. Para EL CONTRATISTA se utilizarán los registrados para INTEGRA SOLUCIONES GLOBALES CTA y su representante legal; para la E.S.E., los canales institucionales y los de la supervisión. Cualquier cambio se informará por escrito a la otra parte y se incorporará al expediente. Las notificaciones de actuaciones administrativas se sujetarán a sus reglas legales.

Nombre:
Correo:
Teléfono:
Dirección:

Cláusula 23 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la **E.S.E. SALUD DORADA**, estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

a) Verificar cada periodo de ejecución, certificar los servicios recibidos a satisfacción y revisar los informes y soportes para cada pago parcial y para el recibo final;
b) Proyectar acta inicio, de liquidación, y demás documentos previos a la liquidación del contrato.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes;
d) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el (la) Contratista;
e) Resolver todas las consultas que le formule el (la) Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Estatal, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;
g) Proyectar el acta de inicio y certificados de cumplimiento del contrato, tanto parciales como la certificación final de cumplimiento;
h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del (de la) Contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas;
i) Verificar la trazabilidad de facturas y radicaciones, el cálculo del componente variable, los cierres y conciliaciones de caja y el balance de ejecución presupuestal, con alertas oportunas sobre el saldo del contrato;
j) Las demás funciones de vigilancia y control previstas en el Manual y en las disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
24.1 El estudio previo y los documentos que sustentan el proceso.
24.2 La propuesta técnica y económica, los documentos de existencia y representación y los soportes de capacidad y experiencia del contratista.
24.3 Las actas, acuerdos, verificaciones e informes precontractuales que integran el expediente.
24.4 El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000730 del 30 de octubre de 2026.
24.5 El registro presupuestal, las garantías aprobadas y los documentos que se produzcan durante la ejecución y liquidación.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte de la E.S.E., la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales. El valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000730 del 30 de octubre de 2026, vigencia 2026. La ejecución estará precedida del registro presupuestal correspondiente. No podrán comprometerse valores superiores al monto contratado sin modificación previa y respaldo presupuestal.

El gasto se imputará al rubro 2.1.2.02.02.008.83111, denominado Servicio de Consultoría Estratégica en Gestión, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000730 del 30 de octubre de 2026, por $140.000.000. Los pagos se tramitarán con sujeción a los requisitos pactados y a los procedimientos presupuestales y de tesorería de la E.S.E.

Cláusula 27 – Confidencialidad y protección de la información. EL CONTRATISTA y el personal que utilice protegerán los datos personales, clínicos, administrativos y financieros a los que accedan; limitarán su tratamiento a la finalidad contractual y a las autorizaciones legalmente procedentes y aplicarán controles de acceso, autenticación, respaldo y trazabilidad. La reserva legal no dependerá de una advertencia de la E.S.E. Los incidentes se reportarán tan pronto sean conocidos y se adoptarán medidas de contención y recuperación. Al cierre se entregarán las bases, archivos y soportes institucionales de forma segura, sin retenerlos ni condicionar su entrega al pago de saldos; la obligación de reserva subsistirá después de la terminación.

Cláusula 28 – Aceptación y declaraciones. EL CONTRATISTA acepta las condiciones del contrato y declara, bajo su responsabilidad, que cuenta con capacidad y representación para suscribirlo, que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar y que los documentos y datos aportados son veraces. Informará de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente que afecte su capacidad o habilitación.

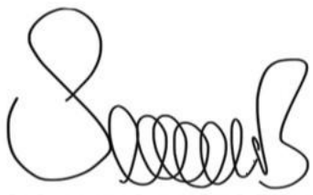
Cláusula 29- Participación comunitaria: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

Cláusula 30 – Liquidación. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al estudio previo y al capítulo IV del Manual. Se establecerán los servicios efectivamente recibidos, la remuneración fija y variable causada, los pagos realizados, los ajustes procedentes, el inventario de asuntos pendientes, la entrega de información y el estado de las garantías. No se reconocerá la provisión variable como suma fija ni se pagarán saldos no ejecutados. Si no existe acuerdo o el contratista no comparece, se procederá conforme al Manual y a las facultades que permita el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente. El acta bilateral será suscrita por las partes y la supervisión.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. El servicio se ejecutará en las sedes Centro y Norte de la E.S.E. SALUD DORADA y mediante los canales tecnológicos requeridos para el objeto. Las reuniones externas se coordinarán con la supervisión y sus costos estarán incluidos en la remuneración. El domicilio contractual será el municipio de La Dorada, Caldas.

Para constancia, las partes suscriben el presente contrato en el municipio de La Dorada, Caldas, en la fecha de su firma.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA. **GERENTE E.S.E. SALUD DORADA.**	**FRANCY DERLY RINCON VILLEGAS.** **R/L. INTEGRA SOLUCIONES GLOBALES CTA**



SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO